CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 025 DE 2026
SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA Y JHON EUGENIO CASADIEGO MUÑOZ /TALLER LOS CASADIEGO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	**EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA EPC-ESP**
NIT	**821.001.449-6**
DOMICILIO	**CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**
Representante Legal	**JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA**
CC	**1.115.186.366 de Caicedonia Valle**
DOMICILIO	**Municipio de Caicedonia, carrera 16 No 5-37**
CONTRATISTA:	**JHON EUGENIO CASADIEGO MUÑOZ**
CC.	**1.115.186.251**
EST. COMERCIAL:	**ALMACÉN Y TALLER LOS CASADIEGO**
DOMICILIO:	**CALLE 11 No 14-35 Caicedonia valle**
FECHA DE INICIACIÓN:	**FIRMA ACTA DE INICIO**
FECHA DE TERMINACION:	**10 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.186.366 de Caicedonia Valle, quien actúa en nombre y representación de las EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA EPC-ESP, identificada con Nit No. 821.001.449-6, en su calidad de gerente, según como consta en el Acta de posesión No.092 del 01 de diciembre de 2025, Decreto de Nombramiento N° 167 de noviembre 07 de 2025, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 del 4 de Diciembre de 2023, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JHON EUGENIO CASADIEGO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.115.186.251** de Caicedonia,

Rrepresentante legal de ALMACÉN Y TALLER LOS CASADIEGO con Nit. No 1.115.186.251-9, con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 19 de octubre de 2025 con Código de Verificación znX8jZ9Yyh, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Las decisiones que adoptó el Estado a través de la Ley 142 de 1994, poniendo en marcha los principios del mercado, libertad de empresa, libre competencia, eliminación de los monopolios en la prestación del servicio y de las prácticas abusivas de la posición dominante empresarial, indican que la competencia es una realidad que impone a cada empresa y, a los entes territoriales, que en virtud de la misma Ley han asumido directamente la prestación de un servicio público domiciliario; el desafío y el reto de consolidarse en su propio mercado y, La apuesta, de orientar sus actividades hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios o clientes. Examinando todo, desde los esquemas de la estructura organizacional, funciones, sistemas de evaluación y control, entrenamiento del personal a través de la Institucionalización de la cultura de formación y capacitación en el interior de la empresa y del municipio, dentro del contexto normativo del marco legal de los servicios públicos domiciliarios. **B)** Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. En cumplimiento del deber de las Empresas Públicas de Caicedonia E.P.C. de fomentar la relación de derechos y deberes recíprocos entre la empresa, los usuarios y los trabajadores, fundada en el principio de respeto a los derechos de los usuarios quienes contribuyen la razón de ser de la organización empresarial. **C)** Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. **D)** Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, como prestador del servicio público de alcantarillado y aseo en la cabecera municipal de Caicedonia, requiere ejecutar actividades, entre otras, de transporte para lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones que asegure el correcto funcionamiento de los vehículos y así desplegar las labores intrínsecas a la prestación de dichos servicios; por lo tanto, se ha planteado la necesidad de adquisición de repuestos (llantas) para vehículo con placa OGA 081 pertenecientes a las Empresas Públicas de Caicedonia. **E)** Que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP requieren realizar la contratación de compra de llantas para

vehículos con placa OGA 081 de propiedad de la entidad con el fin de garantizar que los vehículos de la entidad cuenten con un correcto funcionamiento y cuente con los parámetros necesarios de seguridad al momento de desarrollar las labores que requiere la entidad en cada uno de los componentes de la prestación de servicios en el sector de la cabecera municipal de Caicedonia, Valle del Cauca. **F)** La forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de compraventa ya que a través de éste se formaliza la adquisición de llantas necesarias para asegurar que la empresa pueda cumplir con sus responsabilidades operativas sin interrupciones, lo cual es crucial para el correcto funcionamiento de los servicios públicos. **G)** Que el contratista cuenta con idoneidad y experiencia en desarrollo de contratos de compraventa de repuestos (llantas) para ejecutar actividades operativas de aseo y alcantarillado, lo cual garantiza idoneidad para la ejecución del contrato. **H)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta indispensable que las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, adelanten la compra de llantas para el funcionamiento de las actividades operativas relacionadas con el aseo y alcantarillado en el municipio de Caicedonia Valle. **I)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EMPRESA, el presente contrato se celebra conforme a la normatividad aplicable. **J)** Que en el Manual de Contratación de la E.P.C, contenidos en el Acuerdo 006 de 2023, se dispone como competencia del Gerente, artículo 6 del mismo Acuerdo, ordenar, dirigir el proceso de contratación de los contratos necesarios para el funcionamiento de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA. **K)** Que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 006 de 2023 y teniendo en cuenta que la contratación es de responsabilidad primaria y directa del Gerente, se ha adelantado el estudio que justifica la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **L)** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de compraventa de repuestos (llantas) para el funcionamiento de las actividades operativas de aseo y alcantarillado en el municipio de Caicedonia Valle. **M)** Que se encuentra vinculado al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 de las empresas públicas de Caicedonia – 73161605 Repuestos para diferentes equipos y vehículos. **N)**) Que El desgaste de las llantas del vehículo compactador marca Foton está asociado a las condiciones operativas del equipo, particularmente a su peso bruto, carga transportada y frecuencia de operación. Durante las rutas de recolección se realizan maniobras constantes de giro y cambios de dirección, generando esfuerzos de fricción, carga lateral y cizallamiento sobre los neumáticos; Estas condiciones, sumadas a la operación continua del vehículo y a las características de las vías municipales, producen un desgaste progresivo de la banda de rodamiento y reducen la vida útil de las llantas. Por tal motivo, al alcanzar un nivel de desgaste que pueda comprometer la adherencia, estabilidad y seguridad

operacional, se requiere efectuar su reemplazo para garantizar la correcta prestación del servicio. O) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000425 del 07 de OCTUBRE 2026 Rubro: 2.1.2.02.02 .006622811 REPUESTOS VEHÍCULOS DE ASEO – VEINSIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) Para asumir el contrato. **PRIMERA: OBJETO:** Contrato de compraventa de repuestos (llantas) para Vehículo compactador OGA081 de las empresas públicas de Caicedonia.

ESPECIFICACION TECNICAS:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Llantas 315/80 RIN 22.5 direccional	2
2	Llantas 315/80 RIN 22.5 tracción	8

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones a cargo del contratista las siguientes: **Obligaciones Generales del Contratista:** 1) Cumplir con el objeto del Contrato, y las especificaciones técnicas en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2) Suministrar a las Empresas Públicas de Caicedonia los repuestos requeridos.
3) Garantizar que la entrega de las llantas descritas en el literal anterior, se haga conforme a las especificaciones en términos de calidad, oportunidad y necesidad.
4) Coordinar con el Gerente de las Empresas Públicas la entrega de los elementos a suministrar.
5) Entregar los productos en las instalaciones de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC-ESP.
6) Garantizar la vigencia del costo unitario propuesto durante la vigencia del Contrato.
7) Entregar la correspondiente factura de venta.
8) Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación de las Empresas.
9) Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera óptima y eficaz
10) Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega del objeto del contrato a las Empresas Públicas de Caicedonia.
11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del

contrato de compraventa que se suscriba, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
13) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA: Son obligaciones del contratante. 1). Realizar la supervisión del Contrato. 2) Asignar la Disponibilidad presupuestal requerida. 3) Realizar el pago en la forma prevista en el Contrato. 4) Remitir al contratista la información requerida para ejecutar el contrato. 5) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar revisiones correspondientes para verificar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9) Adelantara las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de El valor del contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000**) para asumir el valor del contrato.
Forma de Pago: La forma de pago se efectuará en un solo pago previo recibido a entera satisfacción y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del Supervisor del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o factura original y copia del pago de la seguridad social. **PARAGRAFO:** El contratista deberá manifestar a qué número de cuenta bancaria se le consignarán los respectivos pagos para lo cual aportará certificado de cuenta bancaria con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución será de diez (10**)** días calendario que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. GARANTIAS (No obligatoriedad de garantías).** del Decreto 1082 de 2015, pues en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria y la justificación radica en que es un contrato Directo, de un valor y riesgo bajo, además que no se otorgará anticipo. **SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** las Empresas Públicas de Caicedonia. Podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el

CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato **OCTAVA**.- **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **NOVENA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA - CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA **DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS APLICABLES**. De conformidad con el régimen de contratación de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA, que corresponde al privado, el Acuerdo 006 de 2023 y las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato y la propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA QUINTA**: **SUPERVISIÓN** La Supervisión del presente contrato será realizada por el técnico Operativo **DECIMA SEXTA: TRAMITE DE LA CUENTA:** El Contratista deberá presentar ante las Empresas la factura o cuenta de cobro para el respectivo pago junto con la copia de la planilla de pago de seguridad social, previamente recibida a entera satisfacción firmada por el **supervisor** del contrato. El contratista

deberá adjuntar informe de actividades ejecutadas, el supervisor tendrá dos días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte de las Empresas Públicas. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS**: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** Conforme el artículo 14 de la Resolución N° 5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGESIMA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO**. **EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de Dos mil veintiséis (2026).

JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
Gerente

JHON EUGENIO CASADIEGO MUÑOZ
Contratista

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.